

Observatorio Laboral en tiempos de Coronavirus

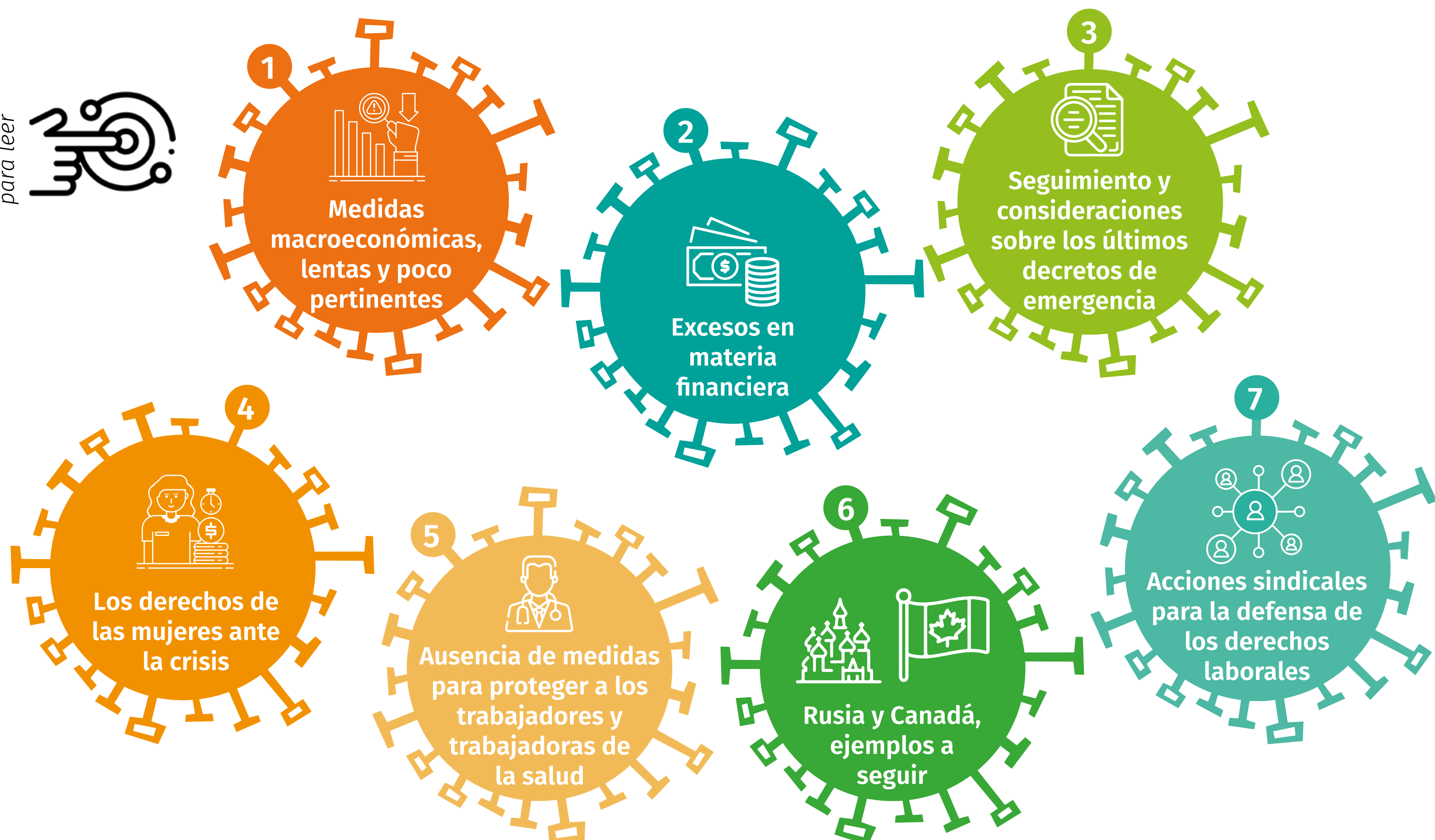
16 de abril de 2020

Presentación

El objetivo de este observatorio, liderado por la **CUT** y la **CTC** con el apoyo de distintas organizaciones¹, es efectuar monitoreo permanente a las medidas que se expidan en el **marco de la crisis económica y social** propiciada por el brote y expansión del coronavirus. Está dirigido tanto a las organizaciones **sindicales** como a la **opinión pública** y a la **ciudadanía** en general, y busca procurarles herramientas que les permitan contrastar las decisiones del Gobierno Nacional con las de otros países y valorar sus impactos, positivos o negativos, en los **derechos de los trabajadores y trabajadoras**.

Los temas sobre los cuales contenidos en este boletín son:

pulse en imágenes para leer



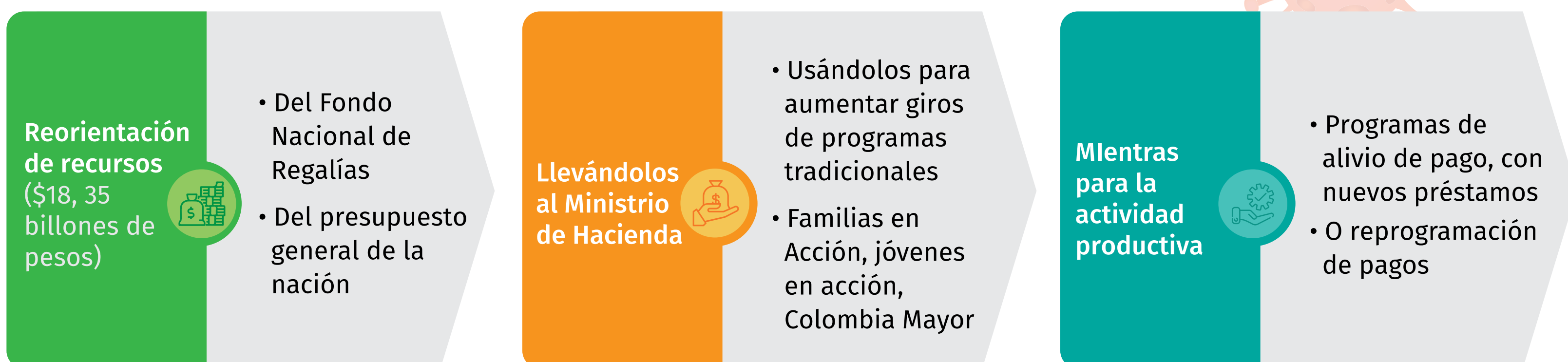
1 La elaboración y difusión de este boletín, elaborado por la CUT y la CTC, contó con el apoyo de las siguientes organizaciones: UNEB, USO, ADE, Cedetrabajo, Centro de Solidaridad, Corporación Justicia y Libertad, Corporación Sur, Defens, Escuela Nacional Sindical, Friedrich-Ebert-Stiftung en Colombia (FESCOL), Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, el proyecto “Fortalecimiento de las organizaciones sindicales rurales en el post conflicto” de la OIT para países andinos, Embajada de Noruega, REDAL, Universidad de La Salle y Viva la Ciudadanía.

Resumen:

1. **Colombia no ha tomado medidas** para hacer frente a las afectaciones de la crisis sobre la actividad productiva, solo se ha preocupado por garantizar la liquidez del sector bancario por medio de **programas de alivio o reprogramación de pagos**.
2. El **Gobierno Nacional se ha excusado** en la crisis para acelerar la descapitalización de empresas estatales como el **FNA, FINDETER, FINAGRO**, entre otras, y bajo la figura del endeudamiento interno tomar los recursos de estas entidades para otorgar préstamos al sector financiero.
3. El **Decreto 488** de marzo de 2020 **no cumple** su fin de **conservar el empleo**, y por el contrario transfiere las pérdidas económicas en el marco del **Covid-19** a los trabajadores.
4. El **Decreto 518** de abril de 2020 por el cual se crea el ingreso solidario, es remedo de renta básica mínima, pero persiste en el uso de criterios de **extrema focalización**, desconociendo un amplio grupo de población que ha sido **afectada por la crisis**.
5. El **Decreto 538** de abril de 2020 es rechazado por las organizaciones del sector salud, pues **obliga al personal médico a trabajar sin garantías** y concurrir a la atención de la pandemia **sin los implementos de bioseguridad** y en condiciones laborales dignas.
6. Una encuesta realizada al personal del sector salud evidencia que las muertes de los dos médicos y el contagio de muchos otros es **una expresión de la ausencia de medidas** para la protección del personal de salud: **87,7%** no tiene mascararas; **77,5%** no tiene gafas de protección; **89,1%** no cuenta con escudo facial; **97,2%** no tiene traje de bioseguridad; y **26,6%** no cuenta con guantes
7. **Rusia y Canadá** implementan importantes medidas para la protección del empleo, como el otorgamiento de un auxilio de **\$2.000 USD para la población que tiene personas a cargo** y no puede ir a trabajar, y subvenciones a las empresas hasta para que los trabajadores y trabajadoras sigan recibiendo el **100% de su salario**.
8. En la Comisión Nacional de Concertación no se llegó a acuerdo frente a las medidas y los recursos necesarios para la protección de los trabajadores y trabajadoras de la salud, mientras el **Director de la Función Pública se niega a implementar Plantas Temporales** para trabajadores de la Salud.

1. Medidas macroeconómicas, lentas y poco pertinentes

Existe un **consenso general** entre los analistas nacionales e internacionales sobre las consecuencias catastróficas que tiene y tendrá la crisis sobre la economía, estimando que la recuperación **tardará de uno a dos años**, en esta perspectiva, el reto principal que debe asumir el Gobierno Nacional es **atender las necesidades inmediatas**, lo que ha hecho de manera muy lenta, y se puede resumir en el siguiente gráfico:



Estas medidas para la actividad productiva, significan que la preocupación principal más allá que la preservación de los puestos de trabajo es la **eventual iliquidez** de la banca, y constituyen un mecanismo de **salvamento anticipado** para el sector financiero. El Fondo Nacional de Garantías respaldaría esta actuación de los bancos, de tal forma que, si los deudores no pueden pagar, el **Gobierno asumiría la deuda**.

Pero muchas voces de la más variada orientación han coincidido en que hay la necesidad inmediata de que el Gobierno **implemente estrategias** para asegurar la caja suficiente para atender la situación. Entre ellas que el Banco de la República haga un **préstamo inmediato** y sin intereses al Gobierno; que se **aplacen los beneficios** que los grandes capitales recibieron en la última reforma tributaria y que ascienden a cerca de **\$ 10 billones de pesos**; que se exija al sector financiero un **compromiso real** y proporcional a las ganancias percibidas en los últimos años; o que se acuda a cierto nivel de endeudamiento externo distinto a la **Línea de Crédito Flexible** del Fondo Monetario Internacional –FMI– por **USD 11.000 millones** por la cual el Gobierno ya ha expresado su interés, pero que solo se puede usar para problemas en la **balanza de pagos** por choques externos, es decir, para **pagar importaciones** o el **servicio de la deuda**.

2. Excesos en materia financiera

Con el fin de fortalecer el patrimonio del Fondo Nacional de Garantías –FNG–, el Gobierno Nacional por medio del **Decreto 492** del 28 de marzo de 2020, ordenó la

descapitalización de empresas financieras estatales, entre las que se encuentran el Fondo Nacional del Ahorro –FNA–, la banca de créditos de redescuento para la financiación de proyectos de entes **públicos** y **privados** FINDETER, el Fondo para el Financiamiento Agropecuario –FINAGRO–, la empresa de servicios públicos mixta URRRA S.A., Central de Inversiones y el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura. Además, el Ejecutivo aprovechó esta disposición que sólo debía dirigirse a **conjurar la crisis actual**, para vincular un sinnúmero de entidades del orden nacional al Ministerio de Hacienda y transferir su propiedad accionaria al **Grupo Bicentenario**, recientemente creado mediante el **Decreto 2111** de 2019, y cuya composición no había sido consolidada oportunamente.

Esta reducción de capital de las entidades financieras a favor del FNG, es presentada como una operación de **endeudamiento interno**, cuyos recursos ofrecerán garantías al sector financiero privado, para que **otorgue créditos** a los sectores afectados económicamente por la pandemia. Créditos que **difícilmente** otorgarán los bancos a quienes **más lo requieren**, como los microempresarios y los trabajadores independientes. Dichas medidas además, le **quitan autonomía financiera** a las entidades que pasan a conformar el conglomerado financiero denominado Grupo Bicentenario (conformado por 16 Empresas) y dan mayor control al Ministerio de Hacienda sobre activos que pertenecían a otros sectores del Estado y **cuya destinación había definido la Ley, y que está siendo desconocida** poniendo en riesgo la garantía de políticas de seguridad social y de infraestructura.

3. Seguimiento y consideraciones sobre los últimos decretos de emergencia

NORMA Y SECTOR	CONTENIDO	VISIÓN CENTRALES SINDICALES
Decreto 488* Marzo 27 Ministerio del Trabajo	<p>Medidas laborales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Retiro de Cesantías por merma de ingresos 2. Elimina preaviso de 15 días para dar Vacaciones. Ahora será solo un día 3. Destinación de recursos de Riesgos Laborales para promoción y prevención del Covid-19 (solo para afiliados) 4. Auxilio para trabajadores afiliados a Caja de compensación que cotizaron al menos 12 meses en 5 años. 	<p>No cumple su fin de conservación de empleos.</p> <p>Transfiere las pérdidas económicas en el marco de la crisis del Covid-19 al trabajador que deberá recurrir a recursos y derechos propios previstos para otras situaciones (descanso, desempleo, vivienda, etc.), reduciendo la resiliencia de los trabajadores en un escenario después de la emergencia.</p> <p>Desconoce el deber de solidaridad estatal y la regla del riesgo a cargo del empleador.</p>
* Inconstitucionalidad del Decreto 488, sobre medidas laborales		

NORMA Y SECTOR	CONTENIDO	VISIÓN CENTRALES SINDICALES
	<p>Las centrales sindicales elaboraron una intervención ante la Corte Constitucional en el marco de la revisión automática de constitucionalidad del Decreto 488 de 2020, sobre medidas laborales. En el análisis realizado por las centrales sindicales CUT y CTC, y las organizaciones sociales de apoyo, se estima que la norma es contraria a la Constitución, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ausencia de consulta en la Comisión de Políticas Laborales y Salariales y participación de los colectivos de representación de trabajadores, toda vez que la norma, como el resto de decretos expedidos hasta ahora, no fue objeto de debate en la Comisión de Políticas Salariales y Laborales. b. Violación de principios constitucionales, como el principio de progresividad y condición más beneficiosa, el principio de proporcionalidad y el principio de necesidad. c. Pérdida del derecho a la destinación ordinaria del auxilio de cesantías, al promover su utilización prematura para el cubrimiento de eventos de crisis económica. En el actual contexto, las cesantías cambiarían su naturaleza y se convertirían en un apoyo económico al trabajador para completar su mínimo vital, desmejorado por el empleador, aduciendo causales económicas por el COVID 19. d. Pérdida del derecho al preaviso en las vacaciones, al autorizar la concesión de vacaciones por parte del empleador sin considerar los principios de no afectación del servicio y efectividad del descanso. 	
<p>Decreto 518 Abril 04 Ministerio de Hacienda</p>	<p>Programa de Ingreso Solidario</p> <p>Como una Transferencia monetaria no condicionada, con cargo al Fondo para el Manejo de Emergencias (FOME); para hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, que no tengan “Familias en Acción”, “Jóvenes en Acción” o “Colombia Mayor”.</p>	<p>La medida pese a su carácter de extraordinaria incursiona en el ámbito de la seguridad social, siendo una especie de renta mínima focalizada pero diseñada aun solo para los segmentos de población con ingresos más precarios, destacando que esta renta presenta criterios estrictos de asignación a diferencia de los recursos acopiados para asignación a empresas.</p>
<p>Decreto 521 Abril 06 Ministerio de Salud</p>	<p>Recobros de salud</p> <p>Criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros en salud no financiados por la UPC.</p> <p>Destaca la obligación en materia de prelación de créditos ya contenida en la legislación recordando que estarán obligados a priorizar el pago de las deudas laborales y prestacionales que tengan con los trabajadores de la salud.</p> <p>Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, verificará.</p>	<p>Es parte de una serie de medidas que buscan poner punto final a las deudas de la nación con diferentes actores del sistema de salud si bien solo contiene lineamientos a través de los cuales se reconocerán recursos no financiados por vía de la unidad de pago por capitación a EPS, IPS y proveedores de servicios en salud, al conjugarse esta medida con las disposiciones del Decreto 538 constituye un incentivo perverso al despilfarro de recursos sin prever de ninguna manera la ampliación de mecanismos y recursos para inspección vigilancia y control.</p>

NORMA Y SECTOR	CONTENIDO	VISIÓN CENTRALES SINDICALES
<p>Decreto 538** Abril 12 Ministerio de Salud</p>	<p>Medidas sector salud</p> <p>Para contener y mitigar la pandemia y la prestación de servicios de salud.</p> <p>Habilita espacios transitorios para la prestación de servicios de salud.</p> <p>Aprueba giro de recursos directo para clínicas u hospitales mixtos o privados.</p> <p>Se establece la posibilidad de llamado obligatorio al talento humano en salud profesional o en formación.</p> <p>Elimina requisitos de Ley para incluir dentro de la tabla de enfermedades laborales, el Coronavirus Covid-19 como enfermedad laboral directa.</p> <p>Crea compensación económica temporal para el afiliado al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus.</p> <p>Una vez finalizado el periodo de protección laboral, la ADRES continuará pagando a las Entidades Promotoras Salud (EPS) la unidad de pago por capitación que correspondía al cotizante.</p> <p>Ordena definir una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus.</p> <p>Autoriza a entidades territoriales el uso de excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado para acciones de salud pública.</p> <p>Elimina intereses moratorios por demora en el pago de las cotizaciones a salud.</p>	<p>Útil para descongestionar centros de salud con UCI y UCM.</p> <p>El Decreto 538 conjuga dos riesgos, hacer recaer sobre el personal de salud de forma obligatoria (incluso en formación) la contención de la emergencia sin regular prestaciones directas para elementos de protección personal y sin reglamentación respecto a asignaciones de plazas.</p> <p>Y concede flujos de recursos sin aumentar la capacidad de auditoría de los mismos incluso a entidades intervenidas previamente. Así como la simple eliminación de intereses por mora que se conciben a favor del empleador sin ninguna regla de contraprestación hacia los trabajadores.</p>

Organizaciones del sector salud rechazan la obligación de trabajar sin garantías, han manifestado su preocupación por algunos de los contenidos del este Decreto, considerando que busca forzar a las y los profesionales de la salud a concurrir a la atención de la pandemia sin contar con los recursos adecuados de bioseguridad y condiciones laborales dignas. Las centrales sindicales y sindicatos del sector salud han planteado un conjunto de propuestas sobre cómo se podría enfrentar la pandemia, fortaleciendo el sistema de salud y sin atentar contra la seguridad y dignidad de las y los trabajadores del sector.

**** Excesos del Decreto 538, sobre medidas de salud**

4. Los derechos de las mujeres y la crisis

Las Centrales sindicales y los sindicatos de trabajadoras domésticas remuneradas, continúan insistiendo en la **imperiosa necesidad** de tomar medidas para **proteger sus ingresos**, teniendo en cuenta que se trata de más de **680.000 mujeres** en el país, de estratos socioeconómicos **muy bajos**, cuyos ingresos son inestables y sus condiciones de trabajo muy precarias. Algunas de las medidas que se podrían impulsar desde el Gobierno y por parte de empleadores pueden ser:

Que los empleadores (as) no exijan que las trabajadoras domésticas sigan prestando sus servicios y en virtud del artículo 140 del Código Sustantivo de Trabajo, se continúe con el pago de sus salarios y cotizaciones al sistema integral de seguridad social.

La pandemia no es una justa causa para terminación de los contratos, ya sean verbales o escritos, por tanto, si los empleadores (as) dieran por terminada una relación laboral en este contexto, deberán pagar indemnización por despido.

Exigir a los empleadores que les permitan a las trabajadoras internas pasar el aislamiento obligatorio en sus casas si así ellas lo deciden, y que continúen pagando su salario y aportes a seguridad social.

5. Ausencia de medidas para proteger a los trabajadores y trabajadoras de la salud

Son dos los médicos que han muerto por el **Covid-19** en el país y varios los infectados, lo que evidencia la falta de medidas e inversiones para la protección las más de **684.058 personas** que trabajan en el sector salud, y que están mayormente expuestas al contagio.

Al respecto, la Federación Médica Colombiana, el Colegio Médico Colombiano (CMC), con el apoyo de diversas organizaciones médicas y de la sociedad civil realizaron una encuesta sobre **“Condiciones de Bioseguridad y ruta de atención de pandemia SARS COV2-COVID19”**, entre la última semana de marzo y la primera de abril con una participación de **939 personas** del sector con cobertura nacional. De este valioso ejercicio se puede destacar lo siguiente:

CARENCIA DE ELEMENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD

87,7%



No tiene mascararas

77,5%



No tiene gafas de protección

89.1%



No cuenta con escudo facial

97.2%



No tiene traje de bioseguridad

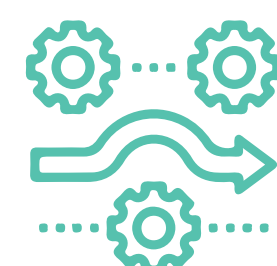
26.6%



No cuenta con guantes

54,6%

PROTOCOLO DE ATENCIÓN COVID-19
Considera que el protocolo de atención al COVID-19 no está bien estructurado



PROTOCOLO DE ATENCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE UN CONTAGIO



56,2%

De los encuestados señala que no existe este protocolo en las instituciones donde laboral

29%

Considera que aunque existen en su institución, estos deben ser revisados y mejorados

A las precarias condiciones con las que el personal de la salud enfrenta la crisis por la Pandemia, hay que sumarle: **i)** un acumulado de medidas que han dado como resultado el deterioro de las infraestructuras públicas para la atención en salud; **ii)** el traslado de recursos y de la oferta a manos del sector privado; **iii)** la carencia de otros elementos para la atención de pacientes como camas disponibles, de UCI, respiradores, entre otras, que, sumado a la falta de personal, harán colapsar el sistema de salud ante el aumento de casos de contagio.

Todas estas situaciones han sido denunciadas tanto por las organizaciones sindicales que agremian personal de la salud, como por los trabajadores y trabajadoras en general, quienes han **recibido amenazas directas de despidos si continúan denunciando** estos sucesos ante las autoridades de control o a la opinión pública.

6. Rusia y Canadá, ejemplos a seguir



RUSIA: se incrementaron los sueldos para todo el personal sanitario



RUSIA: se le otorgó a toda la población un mes de vacaciones remuneradas



CANADÁ: quienes se quedaron desempleados reciben entre el 55% y el 75% de su salario anual por un año máximo



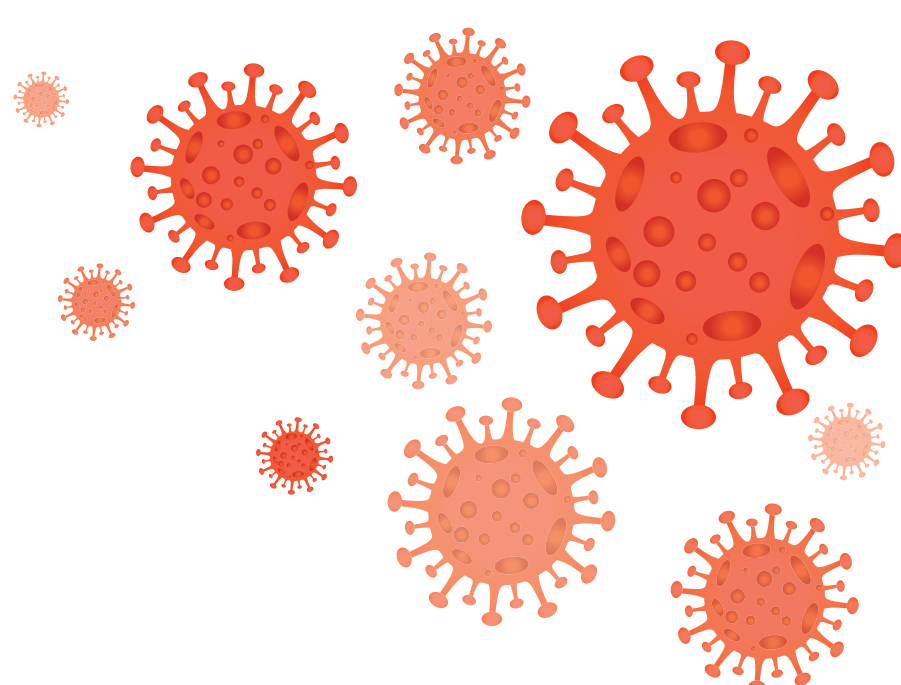
CANADÁ: los trabajadores y trabajadoras que no puedan continuar trabajando porque tienen personas a cargo que requieren de su cuidado reciben una ayuda de emergencia equivalente a \$2.000 USD por 4 meses



CANADÁ: este mismo apoyo por \$2.000 USD se otorga a quienes por síntomas o haber regresado del extranjero están en cuarentena



CANADÁ: el Gobierno destinará \$71 millones de dólares para una subvención salarial, y todo tipo de empresas son admisibles para acceder a este beneficio mientras hayan tenido una pérdida del 30% o más por la crisis



7. Acciones sindicales para la defensa de derechos laborales

La posición de las centrales obreras en la Comisión de Concertación

En la reunión de la **Comisión de Concertación de Políticas Laborales y Salariales** del pasado 7 de abril, que contó con la presencia del Ministro de Salud, los representantes de la **CUT** y **CTC** solicitaron que el Gobierno **apropiara nuevos recursos, suficientes y eficaces**, para atender los temas de bioseguridad del personal de salud y auxiliares, dotación de camas, UCI, ventiladores, y demás; además, se solicitó que la entrega de los **recursos** se hiciera **directamente** a las Instituciones Prestadoras de Salud –IPS– y **no** a los intermediarios de las **EPS**, y la formalización laboral de por lo menos **100 mil trabajadores**.

Al respecto el Ministro de Salud, en medio de un apresuramiento por finalizar la reunión, sostuvo que se estaban haciendo **grandes esfuerzos** con los recursos de la **Ley de Punto Final** aprobada en el Plan Nacional de Desarrollo, que están por fuera de la crisis del Coronavirus. No precisó ningún nuevo recurso y por tal quedó la sensación de incertidumbre sobre la bioseguridad y la oportunidad de pruebas, UCI y ventiladores. Por último, anunció como **Plan de formalización laboral** una planta **temporal** de **5.400 para el sector**, lo que es irrisorio, pero lo más grave, es que el Director de la Función Pública sostuvo que eso no se podía. Por ello las Centrales Sindicales consideran que esta reunión fue, como muchas, **solo de trámite**, y resalta la ausencia de un **verdadero diálogo social** en donde exista voluntad de las partes para la concertación, especialmente de parte del Gobierno que **desecho las peticiones y propuestas** de los **trabajadores** y **trabajadoras**.

Acciones sectoriales

Sector bancario

El sector sindical de los trabajadores y trabajadoras bancarias, ha venido **presentado exigencias** a las instituciones financieras para que tomen parte de la **solución** de la crisis que afronta Colombia por la expansión del **Covid-19**. Algunas de las solicitudes se resumen a continuación:



Para la protección de los trabajadores del sector bancario, se propone la **disminución del número de trabajadores en las oficinas y puntos de atención**, dado la considerable disminución de transacciones a atender; que no se continúe exigiendo a los trabajadores y trabajadoras el cumplimiento de **metas** como **condicionante** de sus ingresos; **recortar el horario de atención**; no presionar y forzar en este momento la bancarización para reducir la exposición de trabajadores, trabajadoras y clientes; **mejorar las condiciones para el traslado de los trabajadores y trabajadoras**, y procurarles recursos para evitar el uso del transporte público masivo; y reforzar las medidas para el higiene de los puestos de trabajo, áreas para ubicar al público, y la **dotación de los elementos de protección**.

Además, las organizaciones sindicales del sector bancario exigen **estabilidad laboral** para los **trabajadores** y **trabajadoras**, y que a pesar de las medidas laborales y administrativas tomadas para afrontar la crisis se **mantengan los contratos** de trabajo.

Enlaces de interés

1. Información de fuentes sindicales recopilada por la **Confederación Sindical Internacional**: *Pandemia del COVID-19: Noticias Sindicales*, disponible en: <https://www.ituc-csi.org/covid-19-responses?lang=es>
2. **Observatorio de la OIT**: *Pandemia de COVID-19 en el mundo del trabajo*, disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm>
3. **Observatorio de la CEPAL**: *COVID-19 en América Latina y el Caribe. Impacto Económico y Social*, disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>

4. **Observatorio de CLACSO:** *Pensar la pandemia. Observatorio social del coronavirus*, disponible en: <https://www.clacso.org/pensar-la-pandemia-observatorio-social-del-coronavirus/>
5. Micrositio de la **Corte Constitucional** con el estado de la revisión automática de constitucionalidad de los decretos expedidos en el estado de emergencia, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/micrositios/estado-de-emergencia/decretos.php>



LOS
TRABAJADORES
Y SUS **DERECHOS**
ANTE EL
CORONAVIRUS



TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

Si necesitan asesoría jurídica porque les están suspendiendo su contrato individual de trabajo, de prestación de servicios, están enviándolo a licencias no remuneradas, adelantando sus vacaciones, imponiendo nuevas condiciones de trabajo, o situación similar debido a las medidas del COVID-19, por favor escribanos a los correos siguientes contando su caso, dejando su nombre u organización y un teléfono donde podamos comunicarnos:

asesoriasplataformalaboral@gmail.com	dircalcartagena@ens.org.co
consultassindicales@cut.org.co	dircalvillavicencio@ens.org.co
equipojuridico@cut.org.co	dircalvalledupar@ens.org.co
abogadaasuntosjuridicos@cut.org.co	movilfaca@ens.org.co
dircalcali@ens.org.co	directoracalp@ens.org.co



Boletín producido por las
centrales sindicales CUT y CTC



Apoyan:



Organización
Internacional
del Trabajo



Embajada de Noruega



Universidad del
Rosario



USO
Unión Sindical Obrera
de la Industria del Petróleo

